

(...continuación Dec. Alc. N°119/14)

para ello, los usos de suelo definidos en el Artículo 62° de la Ordenanza Local de la Zona "Z5 Aérea Verde-Deporte" del Plan Seccional vigente en la comuna.

II.- Que, teniendo a la vista todos los antecedentes que dan cuenta de haberse cumplido correctamente todos y cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la Enmienda exigido por el Artículo 2.1.11 del D.S. 47 y 43 del D.F.L (D.S) 458, y considerando que el Concejo Municipal en la 35° Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 190/2013, aprobó la Enmienda precitada.

DECRETO:

1.- Llévase a efecto la Ordenanza N°28/13, sobre Enmienda al artículo 62° zona Z5 Área Deportiva-Industrial de la Ordenanza Local de Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle, hoy, radio urbano Comuna de Alto Hospicio, la que fue aprobada durante la Trigésima Quinta (35°) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de Diciembre de 2013 y por la unanimidad de los miembros asistentes, que a continuación se inserta:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028.

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL DENOMINADO PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO - ALTO MOLLE.-

ARTÍCULO UNICO

Modifíquese el artículo N° 62° correspondiente a la zona Z5 Área Verde-Deporte de la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio- Alto Molle, hoy, radio urbano Comuna de Alto Hospicio, vigente en la comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Resolución Afecta N° 40 de fecha 24 de Diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial del 31.01.2002, en el sentido de reemplazar las normas urbanísticas que se establecen en dicho artículo, por las normas urbanísticas que se indican en los cuadros siguientes y reemplazase en los artículos N° 49 y N° 62 de la misma Ordenanza Local, a continuación del guarismo Z5 la frase Zona Área Verde-Deporte por la frase Zona Deportiva-Industrial.

ZONA Z5 DEPORTIVA-INDUSTRIAL

USOS DE SUELO ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL	
TIPOS DE USO	PERMITIDO - PROHIBIDO
RESIDENCIAL	PERMITIDO LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DEPORTIVA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDAS DEL TIPO INOFENSIVAS

INFRAESTRUCTURA	
I. TRANSPORTE	PERMITIDA
I. SANITARIA	PERMITIDA SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS
I. ENERGETICA	PERMITIDA
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PERMITIDO
COMERCIO	PERMITIDO
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO SOLO CULTURA
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACIÓN	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PERMITIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PERMITIDO
SERVICIO	PERMITIDO
SOCIAL	PERMITIDO
AREAS VERDES	PROHIBIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

NORMAS URBANISTICAS ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL		
NORMA URBANISTICA	USO DE SUELO EQUIPAMIENTO Y RESIDENCIAL	USO DE SUELO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	150 m2	150 m2
AGRUPAMIENTO	AISLADO - CONTINUO PAREADO	AISLADO - CONTINUO PAREADO
	Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80% Agrupamiento vivienda unifamiliar : Aislado	Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80%
DISTANCIAMIENTO	Art° 2.6.3 OGUC	Art° 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTO	Art° 2.6.2 OGUC	Art° 2.6.2 OGUC
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre para equipamiento y hospedaje y 6 metros para vivienda unifamiliar	LIBRE
RASANTE	80°	80°
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para viviendas unifamiliares	4
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	1 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para vivienda unifamiliar	1
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida
ANTEJARDIN	NO EXIGIBLE	NO EXIGIBLE
OCHAVOS	4 metros	4 metros
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	NO APLICA	NO APLICA



*La profundidad máxima de la edificación continua, medida a partir de la línea oficial, será de un 80%. Asimismo, será obligatorio que las fachadas exteriores de los muros levantados en los deslindes del predio que adoptaron el agrupamiento continuo, sean estucados y pintados en toda la superficie visible.

2.- Publíquese en extracto el presente Decreto junto con la respectiva Ordenanza, por una sola vez en el Diario Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el D.F.L. 458 MINVU y con el Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, remítase en original el presente Decreto y la Ordenanza respectiva al Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a efecto que proceda al archivo de

los mismos. Así mismo envíese copia fiel a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, todo de conformidad con las normas citadas en el numeral anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Callegrinos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



15
HVF/wp
Distribución:
Alcalde
Concejales (s)
Adm. Municipal
Secretaría
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2013

Alto Hospicio, a 12 de Diciembre de 2013.

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima Quinta (35ª) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 10 de Diciembre de 2013, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 190/2013: Con el voto unánime de Todos los miembros asistentes al Concejo se tuvo por aprobado el informe evacuado en sala por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio, Arquitecto Don Jorge Orellana, relativo al termino del segundo tramite de consulta al Consejo de Organizaciones Civiles de Alto Hospicio de redefinir para consolidar, mediante una enmienda de la Zona Z5 del Plan Seccional de la Comuna, el uso industrial preferente del área; así como agregar , a la referida Zona Z5, nuevos usos de suelo y permitir las construcciones y acciones de apoyo al futuro Estadio Municipal, como las destinadas, eventuales, al hospedaje, alberges deportivos, al comercio y sus restaurantes, las actividades de prensa, radio y televisión, cuarteles de policía y bomberos, oficinas, locales comunitarios como escuelas deportivas, las avenidas y calles, los estacionamientos públicos, la urbanización de los terrenos, entre otros.



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
Abogado
Secretario Municipal

JVD/nba
Distribución:
Jurídico
Asesor Urbanista
Secretaria Municipal

Alto Hospicio, a 29 de Agosto de 2013

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles, certifica que durante la Tercera (3°) Sesión Extraordinaria de Consejo, de fecha 23 de Agosto de 2013, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, se tuvo por cumplido el trámite de consulta al Consejo de Organizaciones Civiles de Alto Hospicio de redefinir para consolidar, mediante una Enmienda de la zona Z5 del Plan Seccional de la comuna, el uso industrial preferente del área; así como agregar, a la referida zona Z5, nuevos usos de suelo y permitir las construcciones y acciones de apoyo al futuro Estadio Municipal, como las destinadas, eventualmente, al hospedaje, albergues deportivos, el comercio y sus restaurantes, las actividades de de prensa, radio y televisión, cuarteles de policía y bomberos, oficinas, locales comunitarios como escuelas deportivas, las avenidas y calles, los estacionamientos públicos, la urbanización de los terrenos, entre otros. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
Secretario Municipal



JVD/nba

Distribución:

Secoplac

Secretaria Municipal